

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

RESOLUCIÓN No. 2119
07 AGO 2019

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20183100251982, de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No 4.931.888 de Rivera (H), solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas de la quebrada Albadán para uso agrícola, en beneficio del predio "San José" identificado con Matricula inmobiliaria 200-58029 de la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Adjunto a su petición, el solicitante, allegó la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición con numero de matrícula inmobiliaria No. 200-15309.
- Croquis de ubicación a mano alzada del predio.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 00056 del 26 de diciembre de 2019.

Mediante oficio radicado CAM No. 20193100099452 del 29 abril de 2019, el interesado allega al expediente consignación, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Rivera (H) allega constancia de fijación y des fijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

Se adelantó visita técnica a la Vereda Riverita, jurisdicción del Municipio Rivera (H), el día 21 de mayo de 2019 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 2298 de 2019, en el que se expone:

“...2 ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado San José, ubicado en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H), obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La fuente de abastecimiento corresponde a quebrada Albadán, que discurre por la vereda Riverita del municipio de Rivera. La zona protectora presenta aceptables condiciones debido a la intervención antrópica por la expansión agrícola en este sector.

Sitio de ubicación: el predio denominado San José, está ubicado en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Sitio de Captación: La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas E867833 N797501, conocido como tomo Charco hondo, en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante método artesanal por gravedad.

La solicitud consiste en permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Albadán, en beneficio del predio San José ubicado en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo a la fuente quebrada Albadán, arrojando un caudal de 147,2 lps.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

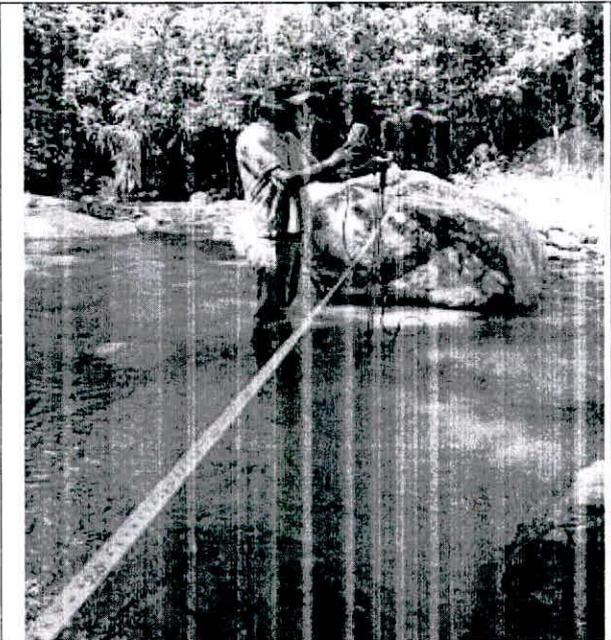


Foto 1. Aforo



Foto 2. Punto de captación



Foto 3. Cultivo de cacao



Foto 4. Pastos

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas E867833 N797501, conocido como tomo Charco hondo, en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante método artesanal por gravedad mediante acequia comunera, para uso agrícola.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes.

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

| Nombre del predio | Coordenadas | No. Matrícula | Código Catastral |
|-------------------|-----------------|---------------|------------------|
| SAN JOSE | E867833 N797501 | 200-58029 | |

DISTRIBUCIÓN

| USO | Cantidad | Módulo | Q (lps) |
|--------------|----------|--------|------------|
| Pasto | 0,5 Ha. | 0,6 | 0,3 |
| Cacao | 1,5 Ha. | 1,0 | 1,5 |
| TOTAL | | | 1,8 |

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar permiso de Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Albadán, para uso agrícola, en caudal total directo de 1,8 Lps, al señor ECLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No 4.931.888 de Neiva (H), en beneficio del predio San José, identificado con matrícula inmobiliaria 200-58029, localizado en la vereda Riverita jurisdicción de Municipio de Rivera. (H), acorde con lo descrito:

| USO | Cantidad | Módulo | Q (lps) |
|--------------|----------|--------|------------|
| Pasto | 0,5 Ha. | 0,6 | 0,3 |
| Cacao | 1,5 Ha. | 1,0 | 1,5 |
| TOTAL | | | 1,8 |

- *El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.*
- *Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales al señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No 4.931.888 de Rivera (H), de la fuente denominada quebrada Albadán, para uso agrícola, en caudal total directo de 1,8 Lps, con punto de captación en las coordenadas E867833- N797501, conocido como tomo Charco hondo, en beneficio del predio “San jose” identificado con Matricula inmobiliaria 200-58029, ubicado en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

En las siguientes cantidades y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

| USO | Cantidad | Módulo | Q (lps) |
|--------------|----------|--------|------------|
| Pasto | 0,5 Ha. | 0,6 | 0,3 |
| Cacao | 1,5 Ha. | 1,0 | 1,5 |
| TOTAL | | | 1,8 |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 2298 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, conforme a la metodología establecida en el Decreto 2245 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. El Beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo con lo descrito en el artículo 62 del decreto ley No.2811 de 1974.

ARTICULO NOVENO. El señor Euclides Losada Charry identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.8888 de Rivera (H), deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

captación y control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario deberá presentar en el término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el PUEAA "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Euclides Losada Charry identificado con cedula número 4.931.888 de Rivera (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-00056-2019

Proyectó: AAMDRADE *Chacón*

Revisó: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 28 AGO 2019 de _____

Hora 11:06 AM se presentó ante esta corporación

El Señor Euclides Losada Chery

Identificado con C.C. N° 4.931.888

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de la Resolución No 2111

del 2019

Notificado: Euclides Losada Chery

Notificador: [Signature]

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co

Rad: 20193100195482 Fecha: 30-AUG-2019 09:47
 Us: Dest: Dep DTN No.Folios: 2
 Rem: EUCLIDES LOSADA
 Desc.Anex: NA N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de GACETA AMBIENTAL del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: PCA-00056-2019

RADICADO: 20183100261982

NOMBRE DEL SOLICITANTE EUCLIDES LOSADA CHARRY

Atentamente,

NOMBRE: Euclides Losada Charry

DIRECCIÓN Predio San Jose - Vereda Pivienta

TELÉFONO: 3208800381





FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM | Código convenio / No. cuenta: (92)02500591311192 287064265

Referencia 1: 4.931.888 | Referencia 2: 2-2111-19

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
| | | | |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |

No. de cuotas: _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000 =

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 90.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ | Identificación del beneficiario: _____ | Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ | Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Juan Esteban Pérez | Teléfono: 8650551 | Ciudad: Meiva

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 1005811644

Firma de quien realiza la transacción: Juan E. Pérez

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. **Comprobante válido con el sello del cajero**

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

SUMMAS S.A.S.



CONSTANCIA SECRETARIAL

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-026 |
| Versión: | 2 |
| Fecha: | 09 Abr 14 |

Neiva, 12 de Septiembre de 2019

El día 11 del mes de Septiembre de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor EUCLIDES LOSADA CHARRY, presentara recurso de reposición contra la Resolución No.2111 del 1 de Agosto de 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 31 de Agosto y 1-7-8 de Septiembre de 2019.

Conste,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Xiomara M. Quinto', written in a cursive style.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp. PCA 00056-2019.
 Proyecto. XQuinto

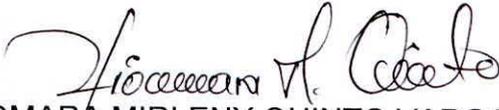
Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower center of the page.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|-----------|
|  | CONSTANCIA DE EJECUTORIA | Código: | F-CAM-024 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Fecha: | 02 Ago 06 |

Neiva, 13 de Septiembre de 2019

El día 12 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No 2111 del 1 de Agosto de 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA 00056-2019.
Proyecto: Xquinto

